



Gobierno Regional Ica



"Año de la Universalización de la Salud"
Resolución Ejecutiva Regional N° 0011 -2020-GORE-ICA/GR

Ica, **14 ENE. 2020**

VISTO: El INFORME N° 005-2020 - GORE -ICA /SPSG/VHYA de fecha 13 de enero del 2020, que propone acoger el requerimiento realizado por IPAE y dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0329-2019-GORE-ICA/GR.

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que " La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas , compartidas y delegadas , en el marco de las políticas nacionales y sectoriales , para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región .

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho Público , con autonomía política , económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial , entre otras , fomentar el desarrollo regional sostenible , garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes , de acuerdo con los planes y programas nacionales , regionales y locales de desarrollo ;

Que, el artículo 107° del reglamento de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, determina lo siguiente : " por la cesión en uso se otorga temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular , efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social , cultural y/o deportivo , la cesión en uso es plazo determinado , de acuerdo a la naturaleza del proyecto se puede dar un plazo de diez (10) años , renovables de acuerdo al artículo 108, D.S 007-2008-VIVIENDA , dicho plazo puede ser renovado por única vez .

Que , la cesión en uso se extingue por las siguientes causales : i) incumplimiento desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso , ii) renuncia a la cesión en uso , iii) extinción de la cesionaria , iv) muerte del cesionario ; v) consolidación de dominio incumplimiento , vi) destrucción del bien , vii) cese de la finalidad viii) otras que se determinen por norma expresa; que en el presente caso, según análisis realizado en el informe del visto, corresponde la causal Cese de la Finalidad, toda vez que la entidad a quien se le afecto el bien, está realizando la devolución del mismo, de manera voluntaria.

En uso de las facultades conferidas por la ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización "Ley N° 27867 "Ley orgánica de Gobiernos Regionales ", modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el art. 105 del Decreto Supremo N° 007-2008-vivienda, Resolución Gerencial General Regional N° 0076-2018-GORE-ICA/GGR que encarga al suscrito las funciones de Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica;

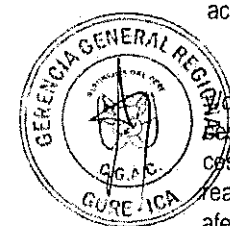
Que, la Resolución Ejecutiva Regional Nro.0329-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 20 de Noviembre del2019, fue expedida, sin tener a la vista, el documento de fecha 26 de Julio del2019, presentado por los Representantes del IPAE, mediante el cual comunicaron la intención de celebrar un acuerdo de resolución por mutuo disenso del convenio de cesión en uso del bien ubicado, en la calle la Huacachina N° 188 Mz- A Urbanización el Sol de Ica de la Provincia de Ica, en tal sentido y por la prelación de los actos procesales en el tiempo se debió dar atención al mencionado documento (26 de Junio del 2019)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución Ejecutiva Regional N° 0329-2019-GORE-ICA/GR, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, que la Cesión en Uso, del Bien terreno ubicado en la calle la Huacachina N° 188 Mz- A Urbanización el Sol de Ica , en la Provincia de Ica , Región enmarcada dentro de los alcances del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA de la LEY N° 29151, a **quedado sin efecto legal alguno por** WSGM/aemh

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL DE ICA





Gobierno Regional Ica



"Año de la Universalización de la Salud"

haber sido entregado y devuelto en forma voluntaria, tanto el terreno como las edificaciones existentes (mejoras) a favor del Gobierno Regional de Ica, por parte del Instituto Peruano de Acción Empresarial -IPAE, sin que ello genere costo alguno por parte del Gobierno Regional de Ica, por lo que dicha propiedad vuelve a formar parte de los bienes patrimoniales del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica efectúe las acciones administrativas pertinentes para la incorporación del bien antes descrito al patrimonio de esta corporación regional.

ARTICULO CUARTO.- la publicación en la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL